

AVISO No. 671

07 DE OCTUBRE DE 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **AVISO 671 OFICIO 7019 del 26 de septiembre de 2025**

Persona a notificar: **RICARDO NEIRA**

Dirección de notificación: **CR 19 No 33N31 PALMAS DE CORINTA**

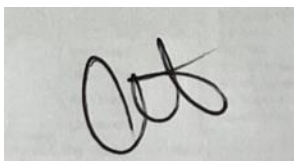
Matrícula: **158041**

Funcionario que expidió el acto: **FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Atentamente,



CAROLINA HERNANDEZ TORO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA – E.S.P.

Armenia, 07 de Octubre de 2025

Señor:

RICARDO NEIRA

Dirección: **CR 19 No 33N31 PALMAS DE CORINTA**

MATRICULA 58041

Armenia, Q.

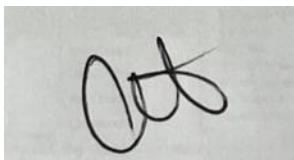
ASUNTO: Notificación por Aviso 671 – OFICIO PQRDS 7019 del 26 de septiembre de 2025.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **671** de la **OFICIO PQRDS 7019 del 26 de septiembre de 2025**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



CAROLINA HERNANDEZ TORO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA – E.S.P.

Armenia, Q. 26 de septiembre de 2025

Señor:

RICARDO NEIRA

Dirección: **CR 19 No 33N31 PALMAS DE CORINTA**

MATRICULA 58041

Armenia, Q.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 7019.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 7019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial

EPA ESP

Proyecto: Carolina Hernández Toro - Abogado contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II REVISADO



**RESOLUCIÓN PQRDS 7019
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA
PETICIÓN CON RADICADO No. 2025PQR5097
MATRÍCULA 58041**

El director comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario **RICARDO NEIRA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2025PQR5097**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CR 22 9 N 18 ET 1 BL 2 AP 502 RINCON DEL YULIMA**, el cual se encuentra identificado con **matrícula 58041**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **CR 22 9 N 18 ET 1 BL 2 AP 502 RINCON DEL YULIMA**, el cual se encuentra identificado con **matrícula 58041**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$196.170), por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
4. Que, una vez revisado el sistema de la empresa, específicamente los puntos de medición, se evidencia que el medidor presentaba la observación de lectura **FRENADO**, razón por la que se realizó el trámite de cambio de medidor por mandato el día 26 de junio de 2025, lo cual se puede evidenciar en la siguiente imagen:



Información...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios de...	Archivos...	Evidencia
Fecha Asignación	21/06/2025 10:11:08					
Fecha Ejecución	26/06/2025 13:34:00					
Fecha fin ejecución	26/06/2025, 13:34:00					
Fecha Legalización	26/06/2025 16:50:13					
Unidad Operativa	2 - EQ. SUSPENSIONES Y RECONEXIONES					
¿Realizado por?	4571 - MIGUEL ANTONIO CARDONA SUAREZ					
Usuario que Genera	DEFAULTUSER					
Usuario que Legaliza	miguelac					
Programa	APP					
Cupón	----					
Observación	medidor de 3/4 en 5to piso					

5. Que así mismo se observa, que para los periodos de abril, mayo y junio, el medidor ha registrado consumos de 13mt3, 16mt3 y 35mt3 respectivamente y en los meses de julio y agosto se han evidenciado consumos 35mt3 y 38 mt3 respectivamente, lo cual se observa en la siguiente imagen:

Consumo

Lecturas

Multiusuario

Consumos por Periodo

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro	Ver más
2025	8	5613	38	573	38	LECTURA	MEDIDOR NUEVO	08/08/2025	23	72835166	RESIDENCIAL	4	COBRO...	+
2025	7	5593	573	538	35	LECTURA	MEDIDOR NUEVO	08/07/2025	21	72472305	RESIDENCIAL	4	CONSUMO...	+
2025	6	5571	538	503	35	LECTURA	NORMAL	06/06/2025	18	72093533	RESIDENCIAL	4	CONSUMO...	+
2025	5	5551	503	487	16	LECTURA	NORMAL	07/05/2025	16	71714802	RESIDENCIAL	4	PROMEDIO...	+
2025	4	5531	487	474	13	LECTURA	NORMAL	08/04/2025	13	71336786	RESIDENCIAL	4	PROMEDIO...	+

6. Que, se envió visita de verificación el día 25 de agosto al predio con **matrícula 58041** para efectos de revisar si existía alguna fuga o daño dentro del mismo, arrojando el siguiente resultado:

Información...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios de...	Archivos...	Evidencia
Fecha Asignación	25/08/2025 15:25:44					
Fecha Ejecución	26/08/2025 07:44:00					
Fecha fin ejecución	27/8/2025, 7:44:00					
Fecha Legalización	27/08/2025 07:47:52					
Unidad Operativa	1 - CUADRILLA PARA PQR					
¿Realizado por?	4577 - Jose Eliecer Diaz Nieto					
Usuario que Genera	chernandezt					
Usuario que Legaliza	chgonzalezs					
Programa	WFLEGA					
Cupón	----					
Observación	MEDIDOR KENT, SERIE 24400065, DIAMETRO 3/4, LECTURA 40, PERSONAS 1, UNIDADES 1, MEDIDOR SURTE APARTAMENTO, FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SE VE QUE REPARARON LOS DOS SANITARIOS. EN UNO CAMBIARON EL AGUASTOP. Y EN EL OTRO EL FLUIDMASTER. ATENDIO					

"MEDIDOR KENT. SERIE 24400065. DIAMETRO 3/4. LECTURA 40. PERSONAS 1. UNIDADES 1. MEDIDOR SURTE APARTAMENTO. FUNCIONA NORMAL. INSTALACIONES NORMALES. SE VE QUE REPARARON LOS DOS SANITARIOS. EN UNO CAMBIARON EL AGUASTOP. Y EN EL OTRO EL FLUIDMASTER. ATENDIO TULIO NEIRA, REVISO JOSE DIAZ. SOLICITO DRA CAROLINA HERNANDEZ."

7. Que, conforme a lo anterior, se evidenció además del cambio del medidor, el cambio en los dos sanitarios identificado con **matrícula 58041**.
8. Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada, se observa que desde la fecha de instalación del medidor, hasta la fecha de la visita de verificación, el medidor ha registrado un consumo de 38 M3 y teniendo en cuenta la lectura tomada en el mes de agosto, el medidor registraba una lectura de 38 M3, lo cual se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Consumo Lecturas Multiusuario

Consumos por Periodo

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro	Ver más	
2025	8		5613	38	573	38	LECTURA	MEDIDOR NUEVO	08/08/2025	23	72835166	RESIDENCIAL	4	COBRO...	+
2025	7		5599	573	538	35	LECTURA	MEDIDOR NUEVO	08/07/2025	21	72472305	RESIDENCIAL	4	CONSUMO...	+
2025	6		5571	538	503	35	LECTURA	NORMAL	06/06/2025	18	72093533	RESIDENCIAL	4	CONSUMO...	+
2025	5		5551	503	487	35	LECTURA	NORMAL	07/05/2025	16	71714802	RESIDENCIAL	4	PROMEDIO...	+

9. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de las cuentas correspondientes a los periodos de junio, julio y agosto del año en curso, realizando el cobro de 19 M3 por concepto de consumos, teniendo en cuenta la lectura arrojada por el medidor dispuesto en el inmueble.
10. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".
11. Que, la **Ley 142 de 1994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario **RICARDO NEIRA** en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de las cuentas correspondientes a los periodos de junio, julio y agosto del año en curso, realizando el cobro de 19 M3 en cada periodo por concepto de consumos, teniendo en cuenta la lectura arrojada por el medidor dispuesto en el inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al peticionario, **RICARDO NEIRA**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
DIRECTOR COMERCIAL
EPA ESP

Proyectó: Carolina Hernández Toro - Abogado contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II REVISADO 

